

**ESTADO No. 002**

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **TRECE (13) DE ENERO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	PRECONCRETOS S.A.	327	AUTO No. 019	10-01-2014	<p><b><u>ARTÍCULO PRIMERO:</u> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de concesión N°327, la renovación de la Póliza Minero Ambiental, por las causales establecidas en la Cláusula Decima Segunda del contrato y en el artículo y 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p><b><u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> REQUERIR</b>, al concesionario para que en un término no mayor a DOS (2) meses allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras Integrado, según lo expuesto</p>

				<p>mediante concepto técnico N°002034 del 29 de Diciembre de 2011.</p> <p>Es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte del concesionario dentro del término concedido, se entenderá desistida la solicitud de integración de áreas dentro de los Contratos de Concesión N°327 e ICQ-09041</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Se informa al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR,</b> al titular del contrato de concesión N°327 para que AJUSTE su actividad al PTO aprobado mediante resolución N°0370 del 17 de Septiembre de 2009, según lo expuesto en la parte considerativa, so pena de iniciarse los procesos sancionatorios respectivos estipulados en la norma minera y demás normas complementarias.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al concesionario, para que proceda de manera inmediata a señalar informativamente, preventiva y de seguridad las labores mineras ya que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y legislaciones concordantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p>
--	--	--	--	--

					<p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD MINEROS DEL FUTURO	2641T	AUTO N° 017	08-01-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato No. 2614T la presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 685 de 2001.</b></p> <p>Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que proceda con la presentación del Documento Técnico referido, so pena de sancionar conforme a lo expuesto en el artículo 115 del Código de Minas- Multas</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular la presentación de la Póliza Minera Ambiental, conforme a la liquidación efectuada en el concepto técnico No. 439 de fecha 05 de diciembre de 2013.</p> <p><b>Para lo cual se le concede el término de quince (15) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, para subsane la causal, so pena de sancionar conforme a lo expuesto en el artículo 112 literal f) del Código de Minas</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular la presentación de la Licencia Ambiental.</p>

				<p>Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que proceda con la presentación del respectivo acto administrativo, so pena de sancionar conforme a lo expuesto en el artículo 115 del Código de Minas- Multas</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.- RECORDAR</b> al titular que se encuentra incurso en CAUSAL DE MULTA, por la No presentación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 210 y 2011 y semestral de 2012, requeridos mediante AUTO PARCU-175 DE FECHA 10-05-2013.</p> <p>Para lo anterior, se le concede un término de perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que proceda con la presentación de lo referido, so pena de sancionar conforme a lo expuesto en el artículo 115 del Código de Minas- Multas</p> <p><b>ARTICULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2012, semestral y anual de 2013, junto con sus planos de labores.</p> <p>Para lo anterior, se le concede un término de perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que proceda con la presentación de lo referido, so pena de sancionar conforme a lo expuesto en el artículo 115 del Código de</p>
--	--	--	--	---

					<p>Minas- Multas</p> <p><b>ARTICULO SEXTO.- ADVERTIR, al CONCESIONARIO</b> que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numerada 17.3 y 17.9 del citado contrato.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA	7712	AUTO PARCU-003	03-01-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> Bajo Apremio de Multa la obligación contractual referente a la presentación del formulario de producción y de Pago de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2013. Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> Bajo Apremio de Multa la obligación contractual, referente a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al I semestre del año 2013. Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>De igual manera, se solicitar al titular del contrato, la respectiva modificación del FBM correspondiente al periodo anual del año 2009, ya que se evidencia el pago de regalías mayor al reportado</p>

					<p>en el formato Básico Minero, el cual debe coincidir exactamente.</p> <p>Así mismo, se le recuerda que el próximo mes de enero se causa la obligación referente al FBM Anual de 2013.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARMEN ALICIA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA Y JORGE ALIRIO PARADA	JG1-11403	AUTO N° PARCU-018	08-01-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO- INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión número No.<b>JG1-11403</b>, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal D. “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” Para los pagos de los periodos comprendidos entre el 23 de Octubre de 2011 al 22 de Octubre de 2014, de la tercera etapa de EXPLORACION y la primera y segunda etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE para lo cual se le otorga un término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión número No. <b>JG1-11403</b>, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada</p>

				<p>cuanto antes dicha póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>Debido a que los titulares del contrato número <b>JG111403</b> tiene suscrito póliza de seguro con la entidad CONDOR S.A. <b>se hace necesaria ante decisión de la Superintendencia Financiera de liquidar la sociedad Cóndor S.A - Compañía de Seguros Generales</b></p> <p><u>Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2013.</u> La Agencia Nacional de Minería informa que ante la decisión de la Superintendencia Financiera de liquidar la sociedad Cóndor S.A - Compañía de Seguros Generales mediante la Resolución 2211 de diciembre de 2013, recomienda a los titulares mineros que tengan expedidas sus pólizas de aseguramiento con la empresa en mención, verificar su situación y proceder a solicitar la cesión de las mismas con otra aseguradora para garantizar la continuidad de su cobertura.</p> <p>El artículo tercero de la resolución en cuestión advierte que <i>“todos los contratos de seguro de cumplimiento celebrados por la compañía y que no sean sujetos de cesión a otra compañía aseguradora, terminarán de forma automática en un plazo de seis meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo”</i>. Es así como teniendo en cuenta la obligación que le asiste a los titulares mineros de mantener la póliza vigente que</p>
--	--	--	--	--

				<p>ampare el contrato de concesión minera otorgado y según normativa (artículo 280 de la Ley 685 de 2001), es necesario informar si las pólizas de seguro vigentes expedidas por Seguros Cóndor S.A fueron objeto de cesión a otra compañía aseguradora o en su defecto allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 2211 de diciembre de 2013.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO- - REQUERIR</b> bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), a los titulares del contrato de concesión No.<b>JG1-11403</b> para que presente el Formato Básico Minero correspondientes al SEMESTRAL DEL 2009, SEMESTRAL Y ANUAL del 2011, SEMESTRAL Y ANUAL DEL AÑO 2012 Y SEMESTRAL Y ANUAL DEL AÑO 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue dicha documentación, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	RICARDO RAMIREZ SERPA	CH9-111	AUTO N° PARCU-016	08-01-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento N°75-43-101001146 expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia desde 25 de Octubre de 2013 hasta el 25 de Octubre de 2014, de conformidad a lo señalado en el presente concepto técnico No. PARCU-453 de fecha 12 de Diciembre de 2013</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-REQUERIR</b> al titular minero la presentación de la Póliza de Cumplimiento, de conformidad a lo argumentado en el Concepto Técnico No. 453 de fecha 12 de diciembre de 2013.</p> <p>Se les concede un término perentorio de 10 días para que subsanen las faltas que se les imputan, o de lo contrario la autoridad Minera procederá a sancionar administrativamente, conforme a la disposición del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001. CADUCIDAD.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, control y seguridad Minera, en aras de atender la aprobación de disminución de producción, conforme al concepto Técnico No. PARCU-453 de fecha 12 de Diciembre de 2013.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
-----------------------	-----------------------	---------	-------------------	------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINE S.A.S.	FE3-091	AUTO N° PARCU-020	10-01-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> <b>ARTICULO PRIMERO: APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) INTEGRADO ya que dicho documento técnico cumple con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 y 101 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Se indica al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NELSON BELTRAN LOPEZ	HH3-09021	AUTO N° PARCU-015	08-01-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO- - REQUERIR</b> bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión No. <b>HH3-09021</b> para que aporte la POLIZA MINERO AMBIENTAL, por lo que se le solicita sea allegada cuanto antes dicha póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio.</p>

				<p>Debido a que el titular del contrato número HH3-09021 tiene suscrito póliza de seguro con la entidad CONDOR S.A. <b>se hace necesaria ante decisión de la Superintendencia Financiera de liquidar la sociedad Cóndor S.A - Compañía de Seguros Generales</b></p> <p><u>Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2013.</u> La Agencia Nacional de Minería informa que ante la decisión de la Superintendencia Financiera de liquidar la sociedad Cóndor S.A - Compañía de Seguros Generales mediante la Resolución 2211 de diciembre de 2013, recomienda a los titulares mineros que tengan expedidas sus pólizas de aseguramiento con la empresa en mención, verificar su situación y proceder a solicitar la cesión de las mismas con otra aseguradora para garantizar la continuidad de su cobertura.</p> <p>El artículo tercero de la resolución en cuestión advierte que <i>“todos los contratos de seguro de cumplimiento celebrados por la compañía y que no sean sujetos de cesión a otra compañía aseguradora, terminarán de forma automática en un plazo de seis meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo”</i>. Es así como teniendo en cuenta la obligación que le asiste a los titulares mineros de mantener la póliza vigente que ampare el contrato de concesión minera otorgado y según normativa (artículo 280 de la Ley 685 de 2001), es necesario informar si las pólizas de seguro vigentes expedidas por Seguros Cóndor S.A fueron objeto de cesión a otra compañía aseguradora o</p>
--	--	--	--	---

				<p>en su defecto allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 2211 de diciembre de 2013.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO- REQUERIR</b> bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión No.<b>HH3-09021</b> para que presente el Formato Básico Minero correspondientes al SEMESTRAL Y ANUAL del 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue dicha documentación, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO- REQUERIR</b> bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión el señor NELSON BELTRAN LOPEZ titular del contrato número <b>HH3-09021</b>, para que presente FORMULARIO DE DECLARACION DE REGALIA correspondientes al CUARTO TRIMESTRE del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue dicha documentación, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título simplemente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **TRECE (13) DE ENERO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**DOCTOR LUIS ALBERTO TOBITO RODRIGUEZ**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta  
PAR Cúcuta- ANM

Proyectó Morella G.